INFORME DE SELECCIÓN
DECRETO 1082 DE 2015
(SA_MNC_010_2025)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE, PAPELERÍA Y/O ÚTILES DE OFICINA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y OFICINAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA

"En atención a las observaciones presentadas y el cálculo realizado por el comité evaluador, con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajo; el comité evaluador concedió un plazo perentorio hasta las 6:00 p.m. del día 07 de marzo de 2025, al correo de contratación, se presente comunicación donde se aclare el valor de su propuesta de la manera más detallada y completa que permita el análisis completo de la oferta y sus sostenibilidad durante la vigencia del contrato"

Al respecto manifiesta Colombia Compra Eficiente: "El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

Con base en lo anterior, el comité evaluador analiza la oferta presentada por MARIA ALEJANDRA PARRA LASERNA identificada con cedula de ciudadanía N°1.083.922.951 expedida en la ciudad de Pitalito Huila, representante Legal de la empresa WIND GO, el día viernes 8 de marzo del 2025, a las 10:47 AM, hace aclaración de manera completa de la oferta, donde se puede ver que el precio de la propuesta NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO, y que por el contrario, responden a la necesidad de la Administración Municipal, ofreciendo garantía al principio de economía, eficacia y eficiencia; como justificación y soportes presenta sus proveedores de suministros de papelería sin su respectiva entidad ni localización con el fin de proteger sus beneficios como empresa, en el cual se logra evidenciar el precio unitario de cada suministro y las variedades de precios de cada artículo con cada proveedor, lo cual les permite escoger el menor precio para su beneficio.

Respecto de las observaciones realizadas respecto de la actividad exigida dentro de la experiencia general y lo exigido por la entidad dentro de la experiencia especifica, la entidad aclara que;

Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria –es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. Se diferencian de los criterios de evaluación también conocidos como criterios de calificación– en que estos son

los factores definidos por la Entidad Estatal para la asignación de puntaje en el momento de la comparación de las ofertas, y que, a partir de su ponderación, permiten establecer el orden de elegibilidad y, por ende, la propuesta ganadora.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

Los requisitos habilitantes, constituyen obligaciones que los proponentes deben cumplir y acreditar para participar en el procedimiento de selección, no se valoran con un puntaje que determine el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la evaluación en sentido estricto, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el procedimiento de selección, o sea, incurren en causal de rechazo y contrario sensu quienes lo cumplen pueden continuar. Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos, de conformidad con el artículo 5, parágrafos 1º al 4º, de la Ley 1150 de 2007.

Aunque la Ley 1150 de 2007 estableció unos requisitos habilitantes para los proponentes: la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización, lo cierto es que los mismos no son taxativos; que los requisitos habilitantes deben ser establecidos por la Entidad Estatal en cada proceso contractual, debidamente justificados y de acuerdo con los parámetros fijados en el Decreto 1082 de 2015; y que una vez establecidos los requisitos habilitantes, quienes presenten ofertas deben acreditar que cumplen con ellos, so pena de que sus propuestas sean rechazadas. Esto sin perjuicio de la posibilidad de subsanarlas, cuando a ello haya lugar.

El esquema general de la contratación por mínima cuantía implica la selección del proponente que se someta a las condiciones y requisitos mínimos exigidos en la invitación y haya presentado el más bajo precio, lo que resulta conveniente para el caso de la celebración de contratos de adquisición de bienes, como es el presente proceso. Por lo anterior y verificada la oferta del proponente con menor valor la entidad considera que se acreditan los requisitos de experiencia general; "(…)Los proponentes deben presentar el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal donde se pueda relacionar directamente el objeto del proponente con el objeto del presente proceso contractual, COMPRA Y VENTA DE PAPELERÍA Y/O ÚTILES DE OFICINA, y que contenga el código CIIU 4761 expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, la fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre." y con experiencia especifica; "El proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (02) contratos con una entidad pública o privada, cuyo objeto sea el de COMPRA Y VENTA DE PAPELERÍA Y/O ÚTILES DE OFICINA, y que la suma de estos sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, mediante CERTIFICACIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN o LIQUIDACIÓN, expedida por

el Contratante", por lo que se considera que las observaciones realizadas no discuten el cumplimiento de ninguno de estos requisitos, sino que desean crear una condición adicional a los requisitos habilitantes que no puede ser aceptada por la entidad.

1. INFORME FINAL PROPUESTA NO. 1

PROPONENTE:	MARIA ALEJANDRA PARRA LASERNA, REPRESENTANTE LEGAL. C.C. Y NIT.: 1.083.922.951 - 1083922951-9 DIRECCIÓN. CARRERA 14 N° 4 62 PERPETUO SOCORRO CORREO ELECTRÓNICO: WINDGO.SOLUCION@GMAIL.COM TELÉFONO: 3115120742
OFERTA ECONÓMICA:	$17.862.930

1.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA

CAPACIDAD JURIDICA

ITEM	REQUISITOS	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de Presentación de la Propuesta. **(Anexo 1)**	CUMPLE
2	Oferta Económica. **(Anexo 2)**	CUMPLE
3	Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **(Anexo 3)**	CUMPLE
4	Compromiso anticorrupción **(anexo 4)**	CUMPLE
5	Manifestación del Oferente Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades **(Anexo 5).**	CUMPLE
6	Certificado de experiencia especifica **(Anexo 6)**	CUMPLE
7	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	CUMPLE
8	Registro único tributario Rut	CUMPLE

9	**EXPERIENCIA GENERAL:** El Los proponentes deben presentar el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal donde se pueda relacionar directamente el objeto del proponente con el objeto del presente proceso contractual, COMPRA Y VENTA DE PAPELERÍA Y/O ÚTILES DE OFICINA, y que contenga el código CIIU 4761 expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, la fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre.	CUMPLE
10	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA** El proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (02) contratos con una entidad pública o privada, cuyo objeto sea el de COMPRA Y VENTA DE PAPELERÍA Y/O ÚTILES DE OFICINA, y que la suma de estos sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, mediante CERTIFICACIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN o LIQUIDACIÓN, expedida por el Contratante	CUMPLE
11	Establecimiento de comercio	CUMPLE
12	Certificado de antecedentes disciplinario	CUMPLE
13	Certificado de antecedentes fiscales	CUMPLE
14	Certificado de antecedentes Judiciales	CUMPLE
15	Certificado de antecedentes de Medidas correctivas	CUMPLE
16	Paz y salvo del municipio	CUMPLE
17	Póliza de Seriedad	NO APLICA

Se encuentra que la oferta presentada por el proponente: MARIA ALEJANDRA PARRA LASERNA, C.C 91209515, Dirección carrera 14 N° 4 62 Perpetuo Socorro, con establecimiento de comercio WIND GO, con Nit. 1083922951-9, CUMPLE con el lleno de los requisitos habilitantes dispuestos dentro del presente proceso.

Para constancia se termina la evaluación y se firma el doce (12) de marzo de 2025.

YANETH CECILIA MENESES HOYOS
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Vo.Bo. Humberto Bolaños Antury
Asesor Juridico Secretaria de Gobierno

EYDER JULIO PAZ MARTINEZ
Profesional Universitario - Servicios Administrativos

JUAN CAMILO ROJAS GOMEZ
Asesor jurídico de Contratación